

FORMATO PARA EL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Nombre de la Regulación	
Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México	
Fecha de publicación e inicio de vigencia	Fecha de modificación o actualización
18 de diciembre de 2014	17 de diciembre de 2025
Autoridad o Autoridades que expiden la Regulación	
Legislatura del Estado	
Orden de Gobierno	Tipo de Regulación
Estatal	Administrativa
Autoridad o Autoridades que implementan la Regulación	
<ul style="list-style-type: none"> Dirección de Ecología Coordinación de Control, Vigilancia y Normatividad 	
Ámbito de aplicación	Sectores o Sujetos Regulados
Sociedad en general.	Habitantes del Estado
Índice de la Regulación	
No aplica	
Objetivo de la Regulación	
<p>Regular la apertura y el funcionamiento de las unidades económicas para fortalecer la competitividad y el ordenamiento comercial. Así como promover acciones tendentes a estimular a aquellos emprendedores que se domicilien y tributen dentro del territorio del Estado de México.</p> <p>Lo relativo al fomento, atracción de la inversión productiva nacional y extranjera e instalación de empresas y parques industriales en la Entidad se regulará en términos de lo dispuesto en la Ley de Fomento Económico para el Estado de México.</p>	
Fundamento jurídico para la expedición de la Regulación	
Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Trámites y/o servicios previstos en la Regulación	
<ul style="list-style-type: none"> Visto Bueno Ambiental 	
Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias previstas en la Regulación	
<ul style="list-style-type: none"> Evaluación Técnica Ambiental para emisión de dictamen de giro Verificación de Visto bueno Ambiental 	
Fundamento jurídico para realizar las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias	
Artículo 4, Fracción VIII y 7, Fracción VII	
Otras obligaciones regulatorias previstas en la Regulación	
<p>Artículo 7. Corresponde a los municipios:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Crear el registro municipal, donde se especifica la licencia de funcionamiento con la actividad de la unidad económica e impacto que generen, así como las demás características que se determinen. II. Integrar y operar la ventanilla única. III. Operar, digitalizar y mantener, semanalmente actualizado, el registro municipal, a través de la Dirección de Desarrollo Económico o su equivalente, que opere en su demarcación, el cual 	

deberá publicarse en el portal de Internet del municipio.

- IV. Enviar, dentro de los cinco días hábiles siguientes de cada mes calendario la actualización de su registro municipal, el informe correspondiente a las autoridades estatales, para actualizar el registro estatal.
- V. Resguardar y actualizar el archivo físico y digital con los documentos requeridos por las leyes para la expedición y refrendo de las licencias correspondientes.
- VI. Ordenar visitas de verificación a las unidades económicas que operen en su demarcación.
- VII. En términos de los ordenamientos aplicables, substanciar el procedimiento de las visitas de verificación administrativa que se hayan practicado.
- VIII. Determinar y ordenar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en esta Ley.
- IX. Prevenir las adicciones, restringiendo el expendio, consumo de bebidas alcohólicas, tabaco u otras sustancias que las provoquen en las distintas instalaciones recreativas y deportivas, o con motivo de la realización de festejos populares o tradicionales, conforme a las disposiciones aplicables.
- X. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Palabras clave para identificar la Regulación

Actividad económica, bajo y mediano impacto, Unidad económica,

¿La Regulación deja sin efectos a otra Regulación?

No aplica

Enlace a la Regulación publicada en el Medio de Difusión Oficial

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig217.pdf>